



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de setiembre de 2026.

VISTOS: El Informe Legal N° 197-2026-DIRESA-HRM-DE-AFAL/01, de fecha 25 de setiembre, Informe N° 654-2026-DIRESA-HRM/06, de fecha 10 de setiembre de 2026; Informe N° 1569-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 08 de setiembre de 2026; Informe N° 475-2026-DIRESA-HRM/13, de fecha 04 de setiembre de 2026; Informe N° 297-2026-DIRESA-HRM/13-13.02, de fecha 03 de setiembre de 2026; Informe N° 593-2026-DIRESA-HRM-06 de fecha 18 de agosto de 2026; Informe N° 1889-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 17 de agosto de 2026; Informe N° 330-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P, de fecha 07 de agosto de 2026, Informe N° 677-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 30 de julio de 2026, Solicitud S/N, de fecha 13 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Constitución Política del Perú, establece que, la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, a través del artículo 80° de la norma citada, se establece que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, por otro lado, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, indica en su punto II que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa (...);

Que, el punto 3.4 del mismo cuerpo normativo, establece que el Destaque: 3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional; se requiere de opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación; 3.4.2. El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor; (...) 3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque; 3.4.5. La Oficina de Personal de la entidad de destino será responsable del control de asistencia y permanencia de los servicios destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiera lugar. 3.4.6. El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de setiembre de 2026.

sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE; 3.4.7. Casos de destaque: (...) A solicitud del servidor, procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, asimismo, el numeral 4.2.3 del capítulo II del Manual Normativo de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 419-92-SAP-P, estipula que: "El destaque a petición del trabajador procede por motivo de salud o necesidad de resguardar la Unidad Familiar debidamente acreditada"; los numerales 4.3, 4.4 y 4.5 establecen el procedimiento básico para que se realice el destaque, la implicancia en las remuneraciones y el control;

Que, además, es importante mencionar que, el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, y que el destaque no genera derechos definitivos, siendo facultad del titular de la entidad determinar su renovación o finalización, pues no podría configurarse un destaque permanente.

Que, medio Solicitud S/N, de fecha 13 de julio de 2026, la servidora nombrada Rossi Eli Peñaloza Dueñas, con cargo de Obstetra Nivel II, con Especialidad en Salud Sexual y Reproductiva con mención en Investigación Científica, Alto Riesgo Obstétrica y Monitoreo Fetal, con Registro de Especialista RENOE N° 4996-E.01.6, solicita mediante expediente con registro N° 6108, DESTAQUE por Unidad Familiar al Hospital Regional de Moquegua;

Que, con Informe N° 677-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 30 de julio de 2026, el Área de Legajo, Registro y Selección, eleva el Informe Escalafonario de la servidora ROSSI ELI PEÑALOZA DUEÑAS; y, asimismo, señala que, la jefatura de Personal conjuntamente con el jefe del Departamento respectivo, realice la evaluación y determine las acciones que corresponda según normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 330-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. de fecha 07 de agosto de 2026 de Gestión de Personal, sugiere que la presente sea derivada al Departamento de Gineco Obstetra, a fin de que emita la opinión de la procedencia de la misma de acuerdo a la necesidad del servicio;

Que, mediante Informe N° 593-2026-DIRESA-HRM-06, de fecha 18 de agosto de 2026, la Jefatura de la Oficina de Administración, traslada a la Dirección Ejecutiva, la solicitud de la Unidad de Personal, respecto al Destaque solicitado, por la servidora Rossi Eli Peñaloza Dueñas, reflejada en el Informe N° 1889-2026-DIRESA-HRM/6.1, por lo que solicita, el informe de necesidad de servicio del jefe del Departamento de Gineco-Obstetra;

Que, a través del Informe N° 475-2026-DIRESA-HRM/13, de fecha 04 de setiembre de 2026, el jefe de Departamento de Gineco-Obstetra, emite opinión favorable a la solicitud de destaque por motivos de Unidad Personal, en referencia al Informe N° 297-2026-DIRESA-HRM/13-13.02, en la cual refiere que existe la necesidad de Servicio en el Área de Consultorios Externos de Gineco Obstetricia del Servicio de Obstetricia del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 654-2026-DIRESA-HRM/06, de fecha 10 de setiembre de 2026, la Jefatura de la Oficina de Administración, traslada a la Dirección Ejecutiva, la solicitud de la Unidad de Personal, respecto al Destaque solicitado, por la servidora Rossi Eli Peñaloza Dueñas, reflejada en el Informe N° 1569-2026-DIRESA-HRM/06.1, por lo que solicita, la emisión del acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad;

Por su parte, el Área de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal N° 197-2025-DIRESA-HRM-DE-AFAL/01, ha emitido opinión, concluyendo que es legalmente procedente atender de manera favorable la solicitud de destaque presentada por la servidora Rossi Eli Peñaloza Dueñas, habiendo sustentado documentalmente con medios probatorios, corresponde emitir el acto administrativo que autorice su destaque;

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de setiembre de 2026.

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos de la Oficina de Administración y de la Unidad de Personal;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el desplazamiento bajo la modalidad de DESTAQUE POR UNIDAD FAMILIAR, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2026, a favor de la servidora Rossi Eli Peñaloza Dueñas, con cargo de Obstetra, Nivel II, servidora nombrada del Centro de Salud Pampa Inalámbrica de la Red Integrada de Salud de Ilo, para que preste servicios en el Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 2°. ENCARGAR a la Unidad de Personal el cumplimiento de las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente desplazamiento de personal en la modalidad de destaque, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos de la entidad de destino, para que ésta última remita los reportes necesarios sobre la asistencia y desempeño efectivo del profesional destacado.

Artículo 3°. NOTIFICAR la presente a la entidad de destino, instancias administrativas respectivas e incluir copia de la misma en el legajo del profesional destacado para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/ OAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) PLANEAMIENTO
(01) REMUNERACIONES
(01) PROGRAMACIÓN
(01) CONTROL DE ASIST.
(01) INTERESADA
(01) LEGAJOS
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 . RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)